

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

- AUTO: 1300.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR.
-DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
-DEMANDADOS: FREDY ALEXANDER ÁLZATE BLANDÓN y
LUIS ALFONSO MARÍN ARIAS.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2020-00176-00.

VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Una vez revisada la solicitud de embargo y secuestro del establecimiento de comercio con la matricula mercantil No. 906048, se encuentra que no se menciona quien es el propietario de dicho establecimiento, ni mucho menos se relaciona su correspondiente número de identificación tributaria (NIT) y datos de ubicación, por tanto, el Despacho, previo a decidir sobre dicha medida, requerirá a la parte actora con el fin de que especifique dichos datos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO: Previo de decidir sobre la medida cautelar de embargo y secuestro del establecimiento de comercio con la matricula mercantil No. 906048, **REQUIÉRASE** a la parte actora con el fin de que especifique quien es el propietario del mismo, su número de identificación tributaria (NIT), datos de ubicación y demás.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA